



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 204/06

Sucre, 12 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. 1239, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0287/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con el IPTK.

Que, con el importante apoyo del Gobierno de República de Cuba, se tiene previsto implementar en nuestra ciudad el Centro Oftalmológico, que proporcionará atención social y gratuita a todos los habitantes del Departamento de Chuquisaca, de bajos recursos económicos, bajo convenio suscrito con el Gobierno de Bolivia.

Que, son partes intervinientes del presente convenio:

- El Instituto Politécnico Tomás Katari (IPTK) representado legalmente por su Director General, Ing. Ramiro Arancibia Araoz y el Dr. Grover Linares Padilla, Director del Hospital del IPTK.
- El Gobierno Municipal representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

Que, el objeto del presente Convenio, radica en que el IPTK proporcionará ambientes debidamente remodelados, para la Implementación y Funcionamiento del Centro Oftalmológico que estará ubicado en calle Camargo No. 558; asumiendo por su parte la Municipalidad el compromiso de cancelar mensualmente los servicios de agua y energía eléctrica, de manera puntual y, contratar una Trabajadora Social, que estará encargada de efectuar la relación y categorización de los pacientes.

Que, el IPTK, se compromete a entregar los ambientes hasta el 15 de mayo de 2006, fecha a partir de la cual, empezará a funcionar el Centro Oftalmológico. La Municipalidad, mediante Servicios Generales efectuará las cancelaciones mensuales de los servicios básicos. Asimismo, cancelará el sueldo de la Trabajadora Social en ambos casos por el lapso de un año.

Que, es atribución del Gobierno Municipal el de aprobar o rechazar contratos y convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

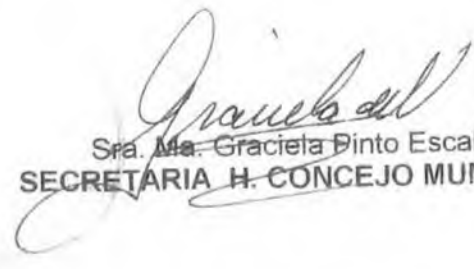
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ejecutivo Municipal y el Instituto Politécnico Tomás Katari (IPTK), para la implementación del Centro Oftalmológico.
- Art. 2° La Sra. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL